



RESOLUCIÓN 1837

(18 de julio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...)”

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020 para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del decreto 960 de 2021 estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022*”

Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual esta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispuso que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-007362 del 24 de mayo de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la el Ministerio de Minas y Energía será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,31 años y una tasa cupón de 6,25%*”.

Que el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual el Ministerio de Minas y Energía reconoció como “obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**.”

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al*

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos”.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-052137 del 01 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 01020 del 13 de junio de 2022 “Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de las providencias en mora en su pago al 25 de mayo de 2019” y adicionada por la Resolución No. 01169 del 01 de julio de 2022 “Por la cual se adiciona la Resolución 01020 de 13 de junio de 2022 y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución No. 01020 del 13 de junio de 2022 y adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022, referenciada en el considerando anterior consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.564.917.542)**, tal como se detalla a continuación:

ITEM	Capital	Intereses	Costas	Total	Beneficiario Final y Herederos	Radicado Proceso	Fecha de la providencia	Fecha de ejecutoria	Apoderado
1	\$81.176.990	\$67.133.370	\$20.943.662	\$169.254.022	Antenor Rojas Ortiz	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
2	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Angel Maria Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
3	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Carmelina Castro Pérez (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
4	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Gloria Castro Pérez (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
5	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Tony Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
6	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Edgar Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
7	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Marta Castro Perez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
8	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Carmelina Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
9	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Regina Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
10	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Juan Carlos Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

11	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Femel Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
12	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Aida Luz Castro Rocha (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
13	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Lidia Castro Rocha (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
14	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Teresa de Jesús Castro Rocha (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
15	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Jesús David Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
16	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Luvín Eduardo Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
17	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Angel Ramiro Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
18	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Marisol Castro Rocha (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
19	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Euclides José Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
20	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Patricia Castro Rocha (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
21	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Antonio José Castro Rocha (Herederode Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
22	\$171.829.558	\$142.103.050	\$44.332.026	\$358.264.634	Virginia Rocha de Castro (Herederade Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
23	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Augusto Caro Caro (Herederode Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
24	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Miguel Arcangel Caro Caro (Herederode Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
25	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	José de Jesus Caro Caro (Herederode Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
26	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Fabian Caro Caro (Herederode)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					Miguel Arcangel Caro)				
27	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Claudia Patricia Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
28	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Eucaris Maria Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
29	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Rafael Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
30	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Carlos Arturo Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
31	\$62.402.542	\$50.982.871	\$16.006.251	\$129.391.664	Gustavo Gutierrez Rocha	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
32	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Vitelbina Ortiz de Angulo (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
33	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Oleida Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
34	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Candelaria Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
35	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Israel Angulo Ortiz (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
36	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Antonio Angulo Ortiz (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
37	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Donatila Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
38	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Martin Angulo Ortiz (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
39	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Betilda Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
40	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Lizardo Caro Angulo (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
41	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Yajaira Caro Angulo (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
42	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Maria Altagracia Caro Angulo (Heredera	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					Domingo Angulo Caro)				
43	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Manuel Enrique Caro Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
44	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Oscar Caro Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
45	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Alfonso Rafael Reales Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
46	\$338.731.438	\$276.743.578	\$86.884.613	\$702.359.629	Silvia Castro de Corrales (Heredera Sebastian Castro de Leon)	2009-00012	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
47	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Gladys Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
48	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Humberto Zabaleta Villalobos (Heredero America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
49	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Adriana Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
50	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Beatriz Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
51	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Cecilia Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
52	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Jaime Zabaleta Villalobos (Heredero America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
53	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Francisco Zabaleta Villalobos (Heredero America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
54	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Mónica Ribon Zabaleta (Heredera indirecta America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
55	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Jose Ramon Ribón Zabaleta (Heredero indirecta America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
56	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Ricardo Anibal Ribon Zabaleta (Heredero indirecta	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					America Villalobos)				
57	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Monica Ribón Zabaleta (en representación del menor Isacc Andres Girón Ribon)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
58	\$81.905.789	\$40.297.650	\$18.503.897	\$140.707.336	Jose Tomas Arrieta Acosta (Cesionario de los herederos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
59	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Dairo Navarro Angulo (Heredero Benicio Navarro)	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
60	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Binicio Navarro Angulo (Heredero Benicio Navarro)	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
61	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Dubis Navarro Angulo (Heredero Benicio Navarro)	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
62	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Heider Navarro Angulo (Heredero Benicio Navarro)	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
63	\$92.265.909	\$76.303.900	\$23.804.603	\$192.374.412	Jose Tomas Arrieta Acosta (Cesionario de los herederos)	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
TOTAL				\$3.564.917.542					

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución No. 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS**

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022*”

(\$3.564.917.542), moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas en las Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	Capital	Intereses	Costas	Total	Beneficiario Final y Herederos	Radicado Proceso	Fecha de la providencia	Fecha de ejecutoria	Apoderado
1	\$81.176.990	\$67.133.370	\$20.943.662	\$169.254.022	Antenor Rojas Ortiz	2009-00010	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
2	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Angel Maria Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
3	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Carmelina Castro Pérez (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
4	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Gloria Castro Pérez (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
5	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Tony Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
6	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Edgar Castro Pérez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
7	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Marta Castro Perez (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
8	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Carmelina Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
9	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Regina Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
10	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Juan Carlos Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

11	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Fernel Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
12	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Aida Luz Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
13	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Lidia Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
14	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Teresa de Jesús Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
15	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Jesús David Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
16	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Luvín Eduardo Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
17	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Angel Ramiro Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
18	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Marisol Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
19	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Euclides José Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
20	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Patricia Castro Rocha (Heredera de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
21	\$8.591.478	\$7.105.152	\$2.216.601	\$17.913.231	Antonio José Castro Rocha (Heredero de Angel Maria Castro Martinez)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
22	\$171.829.558	\$142.103.050	\$44.332.026	\$358.264.634	Virginia Rocha de Castro (Heredera de Angel Maria	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					Castro Martínez)				
23	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Augusto Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
24	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Miguel Arcangel Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
25	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	José de Jesus Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
26	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Fabian Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
27	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Claudia Patricia Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
28	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Eucaris Maria Caro Caro (Heredera Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
29	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Rafael Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
30	\$14.840.643	\$12.273.211	\$3.828.886	\$30.942.740	Carlos Arturo Caro Caro (Heredero Miguel Arcangel Caro)	2009-00011	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
31	\$62.402.542	\$50.982.871	\$16.006.251	\$129.391.664	Gustavo Gutierrez Rocha	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
32	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Vitelbina Ortiz de Angulo (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
33	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Oleida Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
34	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Candelaria Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
35	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Israel Angulo Ortiz (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
36	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Antonio Angulo Ortiz (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
37	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Donatila Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
38	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Martin Angulo Ortiz (Heredero	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					Domingo Angulo Caro)				
39	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Betilda Angulo Ortiz (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
40	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Lizardo Caro Angulo (Heredero Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
41	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Yajaira Caro Angulo (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
42	\$6.085.364	\$4.971.742	\$1.560.896	\$12.618.002	Maria Altagracia Caro Angulo (Heredera Domingo Angulo Caro)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	Campo Elías López Morón
43	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Manuel Enrique Caro Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
44	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Oscar Caro Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
45	\$56.389.448	\$46.070.174	\$14.463.893	\$116.923.515	Alfonso Rafael Reales Angulo (Heredero de Ana Angulo)	2009-00008	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
46	\$338.731.438	\$276.743.578	\$86.884.613	\$702.359.629	Silvia Castro de Corrales (Heredera Sebastian Castro de Leon)	2009-00012	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
47	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Gladys Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
48	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Humberto Zabaleta Villalobos (Heredero America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
49	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Adriana Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
50	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Beatriz Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
51	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Cecilia Zabaleta Villalobos (Heredera America Villalobos)	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
52	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Jaime Zabaleta Villalobos	2009-00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022”

					(Hereder America Villalobos)				Arrieta Acosta
53	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Francisco Zabaleta Villalobos (Hereder America Villalobos)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
54	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Mónica Ribon Zabaleta (Hereder indirecta America Villalobos)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
55	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Jose Ramon Ribón Zabaleta (Hereder indirecta America Villalobos)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
56	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Ricardo Anibal Ribon Zabaleta (Hereder indirecta America Villalobos)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
57	\$17.373.955	\$8.547.986	\$3.925.069	\$29.847.010	Monica Ribón Zabaleta (en representación del menor Isacc Andres Girón Ribon)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
58	\$81.905.789	\$40.297.650	\$18.503.897	\$140.707.336	Jose Tomas Arrieta Acosta (Cesionario de los herederos)	2009- 00047	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
59	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Dairo Navarro Angulo (Hereder Benicio Navarro)	2009- 00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
60	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Binicio Navarro Angulo (Hereder Benicio Navarro)	2009- 00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
61	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Dubis Navarro Angulo (Hereder Benicio Navarro)	2009- 00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
62	\$53.821.780	\$44.510.608	\$13.886.019	\$112.218.407	Heider Navarro Angulo (Hereder Benicio Navarro)	2009- 00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
63	\$92.265.909	\$76.303.900	\$23.804.603	\$192.374.412	Jose Tomas Arrieta Acosta (Cesionario de los herederos)	2009- 00010	26/09/2007	4/10/2007	José Tomás Arrieta Acosta
TOTAL				\$3.564.917.542					

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para el Ministerio de Minas y Energía será cero.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo del Ministerio de Minas y Energía discriminadas mediante Resolución 01020 del 13 de junio de 20221 adicionada por la Resolución 01169 del 01 de julio de 2022*”

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor del Ministerio de Minas y Energía y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. El Ministerio de Minas y Energía deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **18 de julio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ: Jorge Calderón/Lina Maria Londoño González
REVISÓ: Adriana Hernández
ELABORÓ Claudia Jiménez / Héctor Fabio Zapata Romero
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones